

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00211 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- **REQUERIR por tercera vez** a la secretaría del Despacho para que proceda a dar inmediato cumplimiento al auto de seguir adelante y realice la liquidación de costas procesales.

2.- **NEGAR** las medidas cautelares deprecadas por la parte actora, como quiera que el presente proceso, al ejecutar la garantía real, en los términos del artículo 468 del C.G.P., se circunscribe a ésta; solo en caso de que después de efectuado el remate la obligación no se extinga, el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, según lo que dispone dicha norma, en el último inciso del numeral 5º.

3.- **Por secretaría dese cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto del 3 de mayo de 2021, remitiendo el avalúo como allí se dispuso y deje constancia en el expediente.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 95 del 22 de julio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72554517d33d36982955721a9fd6dc60c939242b988663b202ccf3b73e5cc454**

Documento generado en 21/07/2021 07:42:11 AM